



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta, ocho (08) de septiembre de dos mil quince (2015)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2015-00360-00

Actor: Luz Amparo García Santander

Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a **INADMITIR** la demanda presentada en virtud de lo previsto en el artículo 170 del CPACA, por la señora LUZ AMPARO GARCÍA SANTANDER mediante apoderada judicial, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, por cuanto la misma no cumple con los siguientes requisitos para su admisión:

1. Deberá disponerse en la demanda un acápite que contenga la designación de las partes y de sus representantes, lo anterior, de conformidad con el numeral 1º del artículo 162 del CPACA.
2. De conformidad con el artículo 199 del CPACA, deberá allegarse copia física de los traslados de la demanda y de sus anexos, para efectos de la notificación de la misma a las partes y para el archivo del Despacho.


En mérito de lo anteriormente expuesto,

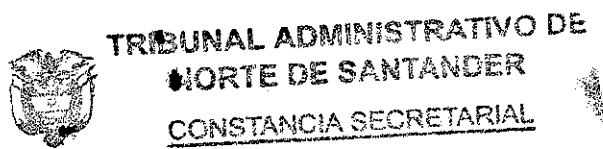
RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la demanda presentada por la señora LUZ AMPARO GARCÍA SANTANDER, a través de apoderada judicial, contra la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

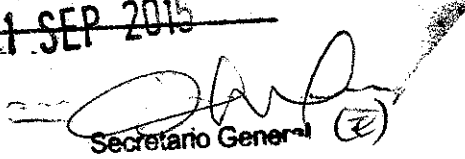
SEGUNDO: ORDÉNESE corregir los errores advertidos, para lo cual se le concede un término de 10 días, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA., so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada



Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 11 SEP 2015


Secretario General (2)